TABLA DE CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 9
3.1. Objeto 9
3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC) 9
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO 10
5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN 10
6. LUGAR DE EJECUCIÓN 11
7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 11
8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 11
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 12
9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12
9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 13
10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA 16
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN 17
12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 19
13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR 20
14. FORMA DE PAGO 22
14.1. Condiciones Adicionales Para El Trámite Y Pago 23
14.2. Facturación electrónica 24
15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 24

15.1 REQUISITOS HABILITANTES 24
15.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos 26
a) Carta de presentación de la propuesta 27
b) Acreditación de la existencia y la representación legal 28
15.1.2 Requisitos habilitantes técnicos 43
15.1.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 43
15.1.3 Capacidad financiera 49
15.1.3.1 Criterios Habilitantes Financieros 50
15.1.4 Capacidad de organización 54
15.1.4.1 Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio 54
15.1.4.2 Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total ... 55
15.1.5 Documentos de contenido financiero habilitantes 56
15.1.6 CRITERIOS DIFERENCIALES 57
16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 59
16.1 Factor técnico (Máximo 40 puntos) 59
16.2 Factor económico (49,5 PUNTOS) 61
16.3 Factores adicionales 61
17. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022 65
18. DEL DESEMPATE 67
19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO 81
19.1 Matriz de riesgos 82
20. ANÁLISIS DEL SECTOR 86
20.1 Análisis del mercado 88
20.2 Análisis económico externo 90
20.3 Análisis de la oferta 92
20.4 Análisis de la demanda 94

20.5 Fuente Interna – Contratación Histórica de APC Colombia..... 94
20.6 Fuente Externa (1) Consulta de precios al Mercado..... 96
20.7 Fuente Externa (2) Consulta de precios en SECOP 100
20.8 Determinación Presupuestal..... 101
21. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 103
22. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 103

1. ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR MEDIO DE DOS (2) ENLACES DEDICADOS CONFIGURADOS BAJO UN MODELO DE CONTINGENCIA, CON ROLES DE ENLACE PRINCIPAL Y ENLACE DE RESPALDO, DONDE CADA ENLACE GARANTICE 200 MBPS DE ANCHO DE BANDA Y UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA UNIFICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.

Fecha de diligenciamiento: 09 de febrero de 2026.
Responsable: Willy Alexander Vijalba Caballero

Correo electrónico del responsable: **willyvijalba@apccolombia.gov.co**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

De igual forma, el Artículo 6 del Decreto 4152 de 2011 señala que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, tiene entre otras la siguiente función: *"Artículo 6. Funciones: La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC– Colombia cumplirá las siguientes funciones: 11. Producir, procesar y compartir información y conocimiento para el análisis de la dinámica de la cooperación internacional en el país."* para ello, es necesario hacer uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, manteniéndose alineada con la Política de Gobierno digital.

En este sentido, el Decreto 4152 de 2011 en su artículo 16 establece las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) de APC- COLOMBIA, entre las cuales resulta necesario señalar las siguientes: *"2. Dirigir y ejecutar los asuntos financieros, contractuales, administrativos, y de recursos humanos de la Agencia. (…) 9. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera la Agencia, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos. 10. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y* ***soportes tecnológicos*** *que requiera la Agencia. (…)"*, (resaltado en negrita fuera de texto), siendo pertinente para la DAF, dar soporte a los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y los procesos de evaluación, control y mejora, lo cual se condiciona con la provisión del servicio de internet y otros servicios tecnológicos.

De igual manera, APC Colombia ha definido la Estrategia del Servicio al Ciudadano A-OT-076, la cual establece de manera detallada las herramientas y lineamientos orientados a promover la participación ciudadana mediante el uso de diversos canales, mecanismos y tiempos establecidos, así como a priorizar al ciudadano como eje central en el cumplimiento del objeto misional de la Entidad. La implementación efectiva de dicha estrategia requiere,

necesariamente, el soporte de servicios tecnológicos y de conectividad que garanticen la interacción permanente, oportuna y eficiente con la ciudadanía.

Por lo cual APC Colombia requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad de los servicios de comunicaciones que soportan el desarrollo de sus funciones misionales, estratégicas y administrativas. Para tal fin, resulta indispensable contar con servicios de conectividad a Internet y telefonía que permitan una operación eficiente, segura y sin interrupciones, evitando afectaciones en la prestación de los servicios a la ciudadanía y en la gestión interna de la Entidad.

Actualmente, la Agencia dispone de una infraestructura de conectividad basada en dos (2) enlaces dedicados —principal y de respaldo— que operan bajo un esquema de contingencia, garantizando la continuidad del servicio ante eventuales fallas. Cada enlace proporciona un acceso a Internet simétrico de 200 Mbps, con reusó 1:1 y soporte para los protocolos IPV4 e IPV6, lo cual ha permitido mantener niveles adecuados de disponibilidad y desempeño del servicio.

Adicionalmente, se requiere un servicio de telefonía con al menos cincuenta (50) extensiones bajo un esquema de capa software, que facilite la interconexión de los diferentes grupos de usuarios, optimizando los canales de comunicación interna y externa.

No obstante, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de Internet y la integralidad de las comunicaciones institucionales, es indispensable que APC Colombia adelante un proceso de contratación que permita mantener y garantizar dichos servicios. Lo anterior permitirá a la Entidad: i) mantener la disponibilidad de los servicios de Cooperación Nacional e Internacional; ii) publicar y compartir información de manera ágil, fomentando la participación ciudadana y

promoviendo la interacción activa de los grupos de valor con la Agencia; y iii) asegurar que los colaboradores continúen teniendo acceso a los servicios tecnológicos requeridos, optimizando así la operación de los procesos institucionales, entre otros beneficios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, y particularmente lo relacionado con la **modalidad de menor cuantía**, se evidencia que el valor estimado del proceso a adelantar se encuentra dentro de los topes establecidos para esta modalidad. Por ello, resulta procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad, que garantiza eficiencia, economía y celeridad, sin afectar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, asegurando de manera oportuna la continuidad de los servicios de conectividad y telefonía que son fundamentales para el funcionamiento de APC Colombia y la atención a la ciudadanía.

Además, APC Colombia, con el fin de cumplir de manera eficiente y oportuna su misión y objetivos, y en alineación con sus metas estratégicas, formuló el **Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI)**. Dentro de este plan, se diseñó el bloque de proyecto denominado **"Operación Comunicaciones Electrónicas"**, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad de los servicios de conectividad y comunicaciones electrónicas de la Agencia. Este proyecto se constituye en un instrumento fundamental para asegurar que los procesos misionales, estratégicos y de apoyo cuenten con el soporte tecnológico necesario, facilitando la interacción con la ciudadanía y la operación eficiente de la Entidad.

NÚMERO DE PROYECTO:	**PORTAFOLIO_PR-4-INF-SERVICIOS TECNOLOGICOS DE IT-2026**
Nombre de Proyecto:	**CONECTIVIDAD_Y_COMUNICACIONES**
Fuente de Costos:	SECOP II, FUENTES INTERNAS, COTIZACIONES
Descripción del proyecto:	**CONTAR CON SERVICIOS NECESARIOS, PARA BRINDAR CANALES DE COMUNICACIÓN TANTO A CLIENTE INTERNO COMO EXTERNO (TELEFONÍA, INTERNET Y LINEAS 08000) PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.**

Esta iniciativa de la Hoja de ruta de la Arquitectura Empresarial/ PETI, se encuentra alineado al Plan de Acción Institucional de la vigencia 2026 “PAI – 2026”, en la actividad: “Fortalecer y mantener las capacidades de servicios tecnológicos para la transformación digital TIC”, así:

ENTREGABLE / PROYECTO	ACTIVIDAD	VIGENCIA	INICIATIVA PETI
Sistema de Gestión de la Información	Prestar los servicios de conectividad de internet y comunicaciones unificadas.	2026	Contratar servicios de conectividad a internet por medio de dos (2) enlaces dedicados configurados bajo un modelo de contingencia, con roles de enlace principal y enlace de respaldo, donde cada enlace garantice 200 mbps de ancho de banda y una solución de gestión telefónica unificada en las instalaciones de la Agencia Presidencial De Cooperación Internacional De Colombia, APC COLOMBIA.

De igual forma, este se encuentra alineado a los indicadores del Plan estratégico Sectorial, así:

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL	NOMBRE DE INDICADOR	VIGENCIA	PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026
7. Aumentar la eficiencia administrativa, por medio de la ejecución de procesos innovadores y transparentes para satisfacer las necesidades de las partes interesadas de la entidad.	Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información en la Norma ISO IEC 27001:2013 APC-Colombia y su sostenibilidad	2026	Construcción del sistema de información para la entidad

Finalmente, la necesidad que se busca satisfacer mediante esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad para el año 2026, según ha sido certificado por el responsable del presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Contratar servicios de conectividad a internet por medio de dos (2) enlaces dedicados configurados bajo un modelo de contingencia, con roles de enlace principal y enlace de respaldo, donde cada enlace garantice 200 Mbps de ancho de banda y una solución de gestión telefónica unificada en las instalaciones de la Agencia Presidencial De Cooperación Internacional De Colombia, APC Colombia.

3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111509	[81] Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[11] Servicios Informáticos	[15] Ingeniería de Software y Hadware
81112101	[81] Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[11] Servicios Informáticos	[21] Servicios de internet
83112204	[83] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[11] Servicios de medios de telecomunicaciones	[22] Servicios mejorados de telecomunicaciones
43221500	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[22] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[15] Sistemas de gestión de llamadas o accesorios

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

De conformidad con las características de la contratación del presente proceso, las condiciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el Anexo 2 “Alcance y Condiciones Técnicas”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio. La ejecución deberá iniciar a partir del 26 de marzo de 2026 a las 11:59 p. m.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá, Cra. 10 No 97ª -13 Piso 6 Torre A, Oficinas de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar corresponde con la modalidad prestación de servicios el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 505 del 19 de diciembre de 2018, (Manual de Supervisión de APC-Colombia).y de acuerdo con los lineamientos establecidos, en la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC, que establece los parámetros mínimos para facilitar la adecuada gestión de la supervisión determinando el alcance, la responsabilidad frente a las actividades de vigilancia, seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos, convenios u órdenes de compra suscritos por la APC Colombia.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
2. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto contractual.
3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
4. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
5. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-COLOMBIA.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
7. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
9. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.

10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
12. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA.
13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA.
14. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
16. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar el servicio de Internet mediante dos (2) Enlaces Dedicados, cada uno con un ancho de banda garantizado de 200 Mbps, durante un período de ocho (9) meses y cuatro (5) días, contados a partir de las 11:59 p.m. del 26 Marzo de 2026 y sin que exceda el 31 de diciembre de 2026 ; así mismo, presentar dentro de los primeros cinco

(5) días hábiles de ejecución del contrato el cronograma de trabajo para las actividades de migración, actualización y configuración del servicio de telefonía, incluyendo la implementación de cincuenta (50) extensiones y diez (10) teléfonos IP.

Este servicio deberá cumplir con todas las características técnicas establecidas en los Estudios Previos, minuta del Contrato y el "Anexo 2 Alcance y Condiciones Técnicas", los cuales forman parte integral de este proceso contractual.

2. Suministrar e instalar (incluidos equipos, cables y conectores que se requieran) dentro del Centro de Datos de APC Colombia, dos (2) Dispositivos Activos configurados bajo un modelo de contingencia con roles de Enlace Principal y Enlace de Respaldo (Backup), donde cada Enlace garantice 200 Mbps de ancho de banda con una conexión directa entre el proveedor de internet y APC Colombia.

   Se aclara que el servicio de internet debe establecerse mediante una conexión directa entre el punto físico definido por APC Colombia y la red de internet. El servicio deberá ser simétrico, con una relación de Re-uso 1:1 para cada uno de los dos (2) Enlaces Dedicados, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones normales.
3. Suministrar a APC Colombia el servicio de una herramienta tecnológica que permita medir el cumplimiento de disponibilidad del servicio de Internet para cada uno de los dos (2) Enlaces Dedicados, así como los respectivos Acuerdos de Niveles del Servicio (ANS) según sus características técnicas. (El proveedor deberá dar la capacitación del uso y manejo de dicha herramienta). Es de aclarar que, esta herramienta NO deberá generar costos adicionales al valor mensual establecido en el contrato, es decir, su valor será de $ 0 COP.
4. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) descritos en el numeral 2.1 Características del servicio de este documento. En caso de incumplimiento, aplicar los descuentos correspondientes, derivados de la posible indisponibilidad del servicio,

sobre la facturación emitida por el contratista, previa revisión y autorización por parte del supervisor del contrato designado por APC Colombia.

5. Designar un supervisor por parte del contratista, quien actuará como enlace para las siguientes funciones: (i) gestión de la radicación y remisión de facturas, (ii) carga de facturas y certificados de pago de parafiscales (seguridad social) en el sistema SECOP II, y (iii) tramitación de los descuentos aplicables sobre la facturación, según lo indicado por el supervisor del contrato de APC Colombia, derivados del nivel de disponibilidad del servicio y del cumplimiento de los ANS.
6. Suministrar los datos de contacto del supervisor por parte del contratista, al primer día del servicio, así mismo, cualquier cambio del supervisor, al siguiente día del cambio, presentando lo siguiente: i) Nombres y apellidos, ii) Número de teléfono celular con servicio de chat, iii) Correo electrónico corporativo, iv) Dirección física de oficina.
7. El proveedor deberá entregar el pool de 20 IP, para el protocolo de IPv4 y configurarlo.
8. El proveedor deberá configurar el pool de IPv6 entregado por la Agencia.
9. Realizar las configuraciones técnicas para el cambio de direccionamiento y DNS en un tiempo no mayor a 24 horas, si el canal dedicado ya está establecido, si es la primera configuración deberá ser a partir de las 11:59 p.m. del 26 marzo de 2026.
10. Cumplir con la oferta presentada, asegurando que las condiciones y calidades ofrecidas se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este documento, así como a lo establecido en los Estudios Previos y la Minuta del Contrato.
11. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

12. Facturar periodos mensuales mes vencido, junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Disponer de personal calificado para la configuración e instalación de los servicios contratados.
14. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los servicios contratados a realizar durante la vigencia del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la APC Colombia se obliga especialmente a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar supervisión y acompañamiento permanente del desarrollo de los eventos.
3. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de este.
4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

> "**DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> (…)
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en* que*, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

De conformidad con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios se opta por la escogencia de la Selección abreviada de Menor Cuantía atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, atendiendo a la cuantía del proceso se tiene en cuenta que de acuerdo con el presupuesto de la APC Colombia para el año 2026, la menor cuantía aplica a contratos por valores inferiores a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE COP ($490.253.400,00)** y que el presente proceso de contratación, tiene un presupuesto: de,

hasta la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE COP ($91.961.103)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.

Las cuantías se establecieron mediante Memorando número OFI26-00000003, expedido el 27 de enero de 2026 por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Así las cosas, y una vez verificado que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios, que contemple los servicios con las características técnicas requeridas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia. la escogencia del contratista se adelantará a través de proceso de selección abreviada de menor cuantía. conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la entidad pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Que, la Entidad, verifico que la necesidad de la presente contratación no estuviese contemplada en la existencia de un acuerdo marco de precios de acuerdo con lo estipulado el artículo 1ª del Decreto 310 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, previamente justificados, organizados y

celebrados por la Agencia Nacional de Contratación

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el año 2025 es de COL$ 511.708.497.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse la convocatoria, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE COP ($91.961.103)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos

directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, así como todos los asociados a la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurra el proveedor para la elaboración y presentación de la propuesta serán asumidos exclusivamente por éste, bajo su cuenta y riesgo. **la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia**, no reconocerá ni reembolsará suma alguna por este concepto. Asimismo, cualquier gasto no previsto en la propuesta presentada será asumido por el contratista.

El valor mencionado se sustenta en el estudio de mercado que la APC Colombia realizó y tomando en cuenta las cotizaciones solicitadas, con base en ellas se estableció el promedio que sirvió para determinar el presupuesto oficial para adelantar el proceso. El estudio de mercado hace parte integral de la presente contratación y cuenta con respaldo presupuestal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 5726**, de fecha 20 de febrero de 2026 expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

NO. CDP	FECHA CDP	NO. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CON IVA
5726	20 de febrero de 2026	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS ($91.961.103,00)

13.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **ANEXO No. 1 "FORMATO DE COTIZACIÓN"** y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado)**

La oferta propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

14. FORMA DE PAGO

APC Colombia realizará el pago del valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura por parte del contratista, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales vigentes, así como con la constancia de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar a cada factura la certificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con las constancias que acrediten el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda. Dicho cumplimiento se acreditará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, mediante las respectivas Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA), las cuales deberán ser remitidas al Supervisor del Contrato designado por APC Colombia.

La factura correspondiente al mes de diciembre de 2026 deberá ser radicada antes de finalizar el mes respectivo, conforme a los plazos establecidos en el Calendario Financiero de APC Colombia para la vigencia 2026. No obstante, el pago de dicha factura será autorizado únicamente el último día hábil del año, con el fin de verificar la procedencia de posibles descuentos derivados de fallas en la prestación del servicio, de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

14.1. Condiciones Adicionales Para El Trámite Y Pago

- Una vez prestados los servicios correspondientes a un mes determinado, el contratista contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para radicar la respectiva factura, junto con la totalidad de los documentos exigidos en la presente forma de pago.
- Radicada la factura que cumpla con todos los requisitos establecidos, APC Colombia contará con un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para efectuar el pago correspondiente.
- El pago estará sujeto a la disponibilidad y asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro Nacional en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- En los casos en que el contratista tenga la calidad de autorretendedor, deberá informarlo expresamente en la factura, con el fin de que no se practiquen las retenciones a que haya lugar.
- Previo al pago, el contratista deberá realizar el cargue de la factura y los soportes de seguridad social y parafiscales en la plataforma SECOP II, los cuales deberán ser revisados y autorizados por el Supervisor del Contrato. En ausencia de dicho cargue y autorización, APC Colombia no dará trámite a la cuenta de cobro.

14.2. Facturación electrónica

Los contratistas obligados a expedir factura electrónica, cuyo Registro Único Tributario (RUT) indique la Responsabilidad 52 o el código que haga sus veces, deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- Al crear el cliente APC Colombia en el software contable, deberá registrarse obligatoriamente en el campo "correo electrónico" la siguiente dirección: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- Al momento de generar la factura electrónica, en el campo "Observaciones", "Concepto" o "Descripción del servicio", según el software utilizado, deberá incluirse el siguiente formato:
  #$02-09-00; Contrato No. XXX de 2026; emailsupervisor@apccolombia.gov.co#$
- Deberá indicarse el siguiente código institucional: PCI 02-09-00 – Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.
- La forma de pago de la factura electrónica deberá establecerse como crédito, con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son

requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

CRITERIOS HABILITANTES	
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

15.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

En este sentido, Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos, que a continuación se relacionan, y que también están señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección:

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 001** “Carta de Presentación de la Propuesta” del pliego de condiciones y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

b) Acreditación de la existencia y la representación legal

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Acreditar que la persona jurídica tiene un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar,

directamente por parte de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha

de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

c) OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Debe diligenciar el ANEXO No. 009 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por el plazo de la ejecución del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del

documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la figura asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

d) PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente

documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 019 de 2012.

f) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de **APC-COLOMBIA, NIT. No. 900.484.852-1**, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015**.**

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de esta o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, **APC-COLOMBIA** tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la **APC-COLOMBIA**.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. No**. 900.484.852-1**
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

g) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De acuerdo con el artículo 50 de Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

NOTA 2: Si la certificación expedida por el Revisor Fiscal deberá aportarse cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

h) CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito

indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el proponente deberá allegar certificado expedido por la Contraloría, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes a la fecha del cierre del proceso.

Sin embargo, la **APC-COLOMBIA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

i) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, el proponente deberá allegar certificado expedido por la Procuraduría, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes a la fecha del cierre del proceso.

En cualquier caso, la **APC-COLOMBIA**, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o

jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura

j) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, **APC-COLOMBIA** con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura

k) MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, no obstante, APC Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

NOTA 1: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

NOTA 2: En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre el no pago de multas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

l) DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso Anticorrupción".

En este ANEXO No. 013 COMPROMISO ANTICORRUPCION" se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

m) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

n) CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

o) SITUACIÓN MILITAR RESUELTA

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

p) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

El oferente deberá certificar en documento bajo la gravedad de juramento si ha sido objeto de sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos tres (3) años. Para lo cual en caso afirmativo deberá indicar tipo, valor entidad que la impone y estado de la misma. Anexo No. 008 “MULTAS Y SANCIONES”)

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

q) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En este **Anexo No. 005** “Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades”, el oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y

vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

r) CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

s) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo No. 003** “Compromiso de Transparencia”, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

t) CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP",* en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme con información financiera al 31 de diciembre de 2025** expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

u) CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL y/o certificación suscrita por el Representante Legal del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

v) CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021 O declaración que bajo juramento realice el representante legal o persona natural que no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

w) CERTIFICACIÓN DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

15.1.2 Requisitos habilitantes técnicos

Se entenderá cumplido el requisito correspondiente a la suscripción y presentación del **ANEXO 2 “ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS”** cuando este documento sea diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado habilitado del proponente, manifestando con ello que tiene pleno conocimiento, acepta y se compromete al cumplimiento de todas las condiciones técnicas, especificaciones y alcances allí relacionados. La presentación del Anexo 2 firmado constituye un requisito habilitante que deberá constar en el Sobre 1 (habilitante y técnico) de la oferta, y su verificación formará parte del proceso de evaluación técnica. **ANEXO No. 006 ACEPTACIÓN.**

15.1.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel su valor expresado en Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV.)

Para acreditar la experiencia conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar y tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara y Comercio -RUP hasta tres (3) contratos, cumpliendo las siguientes condiciones.

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al

100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección expresado en SMMLV

2. Contratante: Entidades Públicas o Privadas
3. Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados o terminados
4. Consorcio o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras)
5. La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes.
6. En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

En este sentido, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia requiere que el proponente acredite una experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos ejecutados en los últimos (05) años , debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione en "***Contratar servicios de conectividad a internet por medio de dos (2) enlaces dedicados configurados bajo un modelo de contingencia, con roles de enlace principal y enlace de respaldo, donde cada enlace garantice 200 MBPS de ancho de banda y una solución de gestión telefónica unificada en las instalaciones de la Agencia Presidencial De Cooperación Internacional De Colombia, APC Colombia"*** que sumados den el 100% del presente proceso; y que se encuentren clasificados en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación (…)"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111509	[81] Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[11] Servicios Informáticos	[15] Ingeniería de Software y Hadware

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112101	[81] Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[11] Servicios Informáticos	[21] Servicios de internet
83112204	[83] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[11] Servicios de medios de telecomunicaciones	[22] Servicios mejorados de telecomunicaciones
43221500	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[22] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[15] Sistemas de gestión de llamadas o accesorios

Esta exigencia tiene sustento en los siguientes aspectos:

- **Pertinencia técnica:**

Contratar servicios de conectividad a internet por medio de dos (2) enlaces dedicados configurados bajo un modelo de contingencia, con roles de enlace principal y enlace de respaldo, donde cada enlace garantice 200 mbps de ancho de banda y una solución de gestión telefónica unificada en las instalaciones de la Agencia Presidencial De Cooperación Internacional De Colombia, APC Colombia.

- **Mitigación de riesgos:**

Exigir contratos previos ejecutados reduce el riesgo de adjudicar el contrato a un proponente sin la capacidad operativa o técnica comprobada. Esto contribuye a evitar incumplimientos, sobrecostos o entregables no funcionales.

Por lo tanto, este requisito no constituye una barrera injustificada, sino una medida proporcional, razonable y necesaria para salvaguardar el principio de responsabilidad en la

contratación pública y asegurar que la solución contratada cumpla con los objetivos institucionales.

La **APC-COLOMBIA** realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha de cierre del presente proceso. Y este mismo deberá encontrarse vigente y en firme Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.
NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme
NOTA 4: La APC-COLOMBIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 5: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 6: Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

NOTA 7: El valor por acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la

unidad, de conformidad con la metodología de redondeo.

Redondeo:

Regla 1: si la última cifra del número que queremos redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5.55,4 sería 5.55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5.55,6 se convertiría en 5.56.

Regla 3: si el último valor numérico es par, y tras él encontramos un 5 como siguiente cifra o un número cualquiera de 0, entonces se trunca el número. Por ejemplo: 5.56,500 y 5.56,5 se redondearía a 5.56.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- ✓ Año celebración del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

- ✓ La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- ✓ La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

15.1.3 Capacidad financiera

En desarrollo del presente estudio previo, se deja constancia de que se efectuó solicitud formal al GIT de Gestión Financiera, a través del memorando No. OFI26-00000680 del 09 de febrero de 2026 (Adjunto), con el fin de recibir apoyo técnico en la definición y estructuración de los indicadores financieros aplicables al proceso.

En respuesta a la solicitud OFI26-00000814 de 16 de febrero de 2026 (Adjunto), en el cual se informa:

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2025. registrados en el RUP, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “Como también a lo previsto en la Circular Externa Única de CCE (12.3) la información financiera debe estar en firme y vigente en el momento del cierre del proceso: *" (…) Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso (…)".*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP, al momento de la presentación de la oferta, Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia,

interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

15.1.3.1 Criterios Habilitantes Financieros

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera establece los siguientes indicadores:

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Para la determinación y justificación de los mismos, se tomó una muestra de 5 empresas de acuerdo al objeto social de la información publicada a través de la página del SECOP II (RUP), así:

NIT	Razon social	Activos corrientes	Activo Total	Pasivos corrientes	Pasivo Total	Patrimonio	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
900.780.461	A3SEC SAS	5.465.557.875	9.208.711.995	5.098.878.904	5.328.835.862	3.879.876.133	822.444.415	95.907.705
900.665.341	ATECH ADVANCED SOLITIONS SA	240.155.358.708	300.044.552.685	152.195.373.195	189.073.602.580	110.970.950.105	10.268.937.755	2.247.106.441
900.171.195	ASOCIACION DE ING. DE SISTEMAS 3D	1.236.971.533	1.467.284.867	190.140.897	583.761.675	883.523.192	354.819.251	0
900.324.056	ADVANCED TECHNOLOGIES	4.508.390.750	12.126.635.305	651.325.757	4.797.158.171	7.329.477.134	726.440.981	196.818.948
813.000.606	AUREA SAS	696.728.267	1.014.943.473	121.472.856	271.047.217	743.896.256	160.618.150	55.595.330

En este orden de ideas, se realiza el cálculo y justificación del mismo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la ley y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal de la siguiente manera:

NIT	Razon social	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Capital de Trabajo	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
900.780.461	A3SEC SAS	1,07	0,58	366.678.971	8,58	0,21	0,09
900.665.341	ATECH ADVANCED SOLITIONS SA	1,58	0,63	87.959.985.513	4,57	0,09	0,03
900.171.195	ASOCIACION DE ING. DE SISTEMAS 3D	6,51	0,40	1.046.830.636	0,00	0,40	0,24
900.324.056	ADVANCED TECHNOLOGIES	6,92	0,40	3.857.064.993	0,00	0,10	0,06
813.000.606	AUREA SAS	5,74	0,27	575.255.411	0,00	0,22	0,16
PROMEDIO		**4,36**	**0,45**	**18.761.163.105**	**2,63**	**0,20**	**0,12**
MINIMO		**1,07**	**0,00**	**366.678.971**	**0,00**	**0,09**	**0,03**
MAXIMO		**6,92**	**0,63**	**87.959.985.513**	**8,58**	**0,40**	**0,24**

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Manual Requisitos Habilitantes. Página 13. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1%.**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Unión Temporal o Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (1).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > = 1{,}0$$

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 0,50**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ESAL

Para Unión Temporal y Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (0,50).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \quad <= 0{,}50$$

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 2.**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente **sean cero (0), el proponente será habilitado,** toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el concepto C-806 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, los contratos de operación logística son contratos mixtos o atípicos, que pueden incluir actividades como suministro, transporte, arrendamiento, etc. Cualquier persona jurídica, incluida una ESAL, puede ser contratada como operador logístico si su objeto social incluye estas actividades y se aplicaría la Ley 80 de 1993. Ahora bien, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no generan utilidades en el sentido tradicional de las empresas con fines de lucro, razón por la cual **se exime a éste tipo de entidades** de presentar el índice de **Razón cobertura de intereses**

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual (2).

$$\text{Razón de cobertura de interés} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}} >= 2$$

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 50%** del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

d) Capital del trabajo: Deberá ser mayor o igual a 50% del presupuesto oficial.

$$\text{Capital de Trabajo} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{} \quad >= 50\%$$

15.1.4 Capacidad de organización

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

15.1.4.1 Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0,09

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a (0,09).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}09$$

15.1.4.2 Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

La rentabilidad del activo Deberá ser mayor o igual (≥) a (0,02)

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a (0,02)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}02$$

15.1.5 Documentos de contenido financiero habilitantes

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y
patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que APC Colombia realizará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con la información vigente y en firme en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025 y debe encontrase registrado en la plataforma del SECOP II o el que adjunte el proponente para la verificación.

NOTA: Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) NO SERÁ(N) HABILITADO(S) financieramente para continuar en el presente proceso de selección.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial.

En el caso que la información no haya sido verificada por la Cámara de Comercio en los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará lo preceptuado en el mencionado Decreto, previa solicitud de la información financiera requerida para el efecto.

En el efecto que no se cuente con información en el RUP, el proponente podrá anexar copia de los estados financieros debidamente firmados y avalados por Revisor Fiscal (si aplica), con corte al 31 de diciembre de 2025.

15.1.6 CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia de uno (1) y máximo cuatro (04) contratos ejecutados en los últimos (05) años , debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con la “**”** que sumados den el 100% del presente proceso; y que se encuentren clasificados en el RUP con los códigos UNSPSC requeridos

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para MIPYMES en el sistema de compras públicas, artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015.

Con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se entiende por emprendimiento o empresa de mujeres aquellas en las que el 50% o más del capital social esté en cabeza de mujeres, o que al menos el 50% de sus representantes legales, miembros del órgano de administración o dirección sean mujeres.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia acreditar la experiencia de uno (1) y máximo cuatro (04) contratos ejecutados en los últimos (05) años , debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione *con* los servicios de conectividad a internet por medio de dos (2) enlaces dedicados configurados bajo un modelo de contingencia, con roles de enlace principal y enlace de respaldo, donde cada enlace garantice 200 MBPS de ancho de banda y una solución de gestión telefónica unificada en las instalaciones de la Agencia Presidencial De Cooperación Internacional De Colombia, APC COLOMBIA., que sumados den el 100% del presente proceso; y que se encuentren clasificados en el RUP con los códigos UNSPSC requeridos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de

cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a los principios de objetividad, transparencia y coste beneficio establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En este proceso se ponderarán los factores técnicos y económicos, así como factores adicionales permitidos por el marco legal vigente. La oferta más ventajosa será la que presente la mejor relación calidad-precio para la entidad, atendiendo la ponderación definida a continuación:

Criterio De Evaluación	Descripción Resumida	Puntaje Máximo
Factor técnico	Tiempo adicional y canales exclusivos de soporte técnico	**40 puntos**
Factor económico	Evaluación del precio ofertado con fórmula de proporcionalidad	**49,5 puntos**
Apoyo a industria nacional	Producción nacional de bienes y servicios ofertados	**10 puntos**
Empresas y emprendimientos de mujeres	Criterios diferenciales conforme al Decreto 1860 de 2021	**0,25 puntos**
Mipymes	Aplicación de criterios diferenciales para Mipymes	**0,25 puntos**
Total		**100 Puntos**

16.1 Factor técnico (Máximo 40 puntos)

Este factor corresponde a la valoración técnica de la propuesta presentada.

Subcriterio Técnico	Descripción	Puntaje Maximo
Canales exclusivos de	El oferente deberá disponer de canales exclusivos de soporte técnico para la	40 puntos

Subcriterio Técnico	Descripción	Puntaje Maximo
soporte técnico	Agencia, orientados a garantizar una atención preferente, oportuna y especializada durante la ejecución del contrato. Se entenderán como canales exclusivos aquellos medios de atención diferenciados de los canales generales del proveedor, tales como: • Línea telefónica dedicada para la entidad • Correo electrónico exclusivo para la Agencia • Mesa de ayuda prioritaria con acuerdos de nivel de servicio (ANS) • Portal o sistema de tickets exclusivo o con prioridad alta • Asignación de un gestor técnico o punto focal especializado El oferente deberá describir en su propuesta los canales disponibles, horarios de atención y mecanismos de escalamiento., por ejemplo: • Teléfono directo: +57 (1) XXX XXXX • Atención: 7x24 o en horario laboral • Sin pasar por call center general • Correo electrónico exclusivo de soporte	

Subcriterio Técnico	Descripción	Puntaje Maximo
	• Mesa de ayuda prioritaria (VIP)	

16.2 Factor económico (49,5 PUNTOS)

Se evaluará el precio total ofertado con base en la siguiente fórmula:

A la propuesta de menor valor se le asignarán cuarenta y nueve punto cinco puntos (49,5) y a las demás se le asignará un puntaje proporcional en relación con la propuesta de menor valor, así:

Puntaje Máximo (Pm) = 49,5 para la menor oferta.

Mv=Menor valor

Vr=Valor Propuesta

P=Puntaje

Formula para P= (Mv/Vr) * 49,5

Ejemplo de aplicación

Supongamos que se recibieron tres propuestas válidas con los siguientes valores económicos:

Escenario de puntuación	Oferta 1 (Mv)	Oferta 2	Oferta 3
Vr (Valor Propuestas)	$ 110.000.000,00	$ 110.000.000,00	$ 120.000.000,00
P=Puntaje - Formula: (Mv/Vr) * 49,5	$ 49,50	$ 47,90	$ 46,41

16.3 Factores adicionales

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria

nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el objeto consiste en: ***"CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR MEDIO DE DOS (2) ENLACES DEDICADOS CONFIGURADOS BAJO UN MODELO DE CONTINGENCIA, CON ROLES DE ENLACE PRINCIPAL Y ENLACE DE RESPALDO, DONDE CADA ENLACE GARANTICE 200 MBPS DE ANCHO DE BANDA Y UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA UNIFICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.",*** por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades son de origen colombiano, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	05 PUNTOS
El proponente que no manifieste ofrecimiento de ninguno de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán objeto de asignación de puntaje.	0 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo

establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio De Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

No	Condición	Medio De Prueba
	empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

17. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la

fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

18. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos

aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es,

cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 factores de desempate (A). Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar

de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 10. Autorización para el tratamiento de datos personales".

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 11 Factores de desempate (B). Vinculación de personas en condición de discapacidad".

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 (C). Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)” y/o “Formulario 4 (C). Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 factores de desempate (D). Vinculación de

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 10. Autorización para el tratamiento de datos personales."

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento

que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 factores de desempate (E). Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)”.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 10. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo11 factores de desempate (E). Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 11 factores de desempate (E). Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Anexo 11 factores de desempate (F). Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 10 Autorización para el tratamiento de datos personales".

Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4

del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 factores de desempate (G). Acreditación MiPymes”.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 factores de desempate (H). Pagos realizados a MIPYMES Cooperativas Asociaciones Mútales”.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 factores de desempate (H) 9. Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales” y/o Manifestación de la MiPymes,

Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Este último consistente en la extracción de balotas o fichas, de un sobre o recipiente destinado al efecto, dentro de las cuales una sola designará al ganador. El primero en extraer la balota o ficha será el proponente de los empatados que haya presentado en primer orden su propuesta según el registro de entrega de propuestas, y así sucesivamente.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles*

involucrados en la contratación". El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".* En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".
https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/matriz-de-riesgos]

19.1 Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 1)									
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación total**
1	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en la infraestructura	Caídas del sistema, retrasos en	Media (2)	Alto (3)	Alta (5)

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 1)									
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación total**
					tecnológica del contratista	operación y entrega del proyecto			
2	General	Externo	Planeación	Legal o Regulatorio	Cambios normativos que afecten la ejecución del contrato	Requerimientos adicionales, ajustes contractuales o retrasos	Baja (1)	Alto (3)	Media (4)
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la disponibilidad del personal mínimo requerido y con las competencias técnicas establecidas en el anexo técnico, por parte del contratista	Retrabajos, errores, retrasos en la ejecución	Alta (3)	Medio (2)	Alta (5)
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	Sanciones, terminación anticipada, incumplimiento de metas	Media (2)	Alto (3)	Alta (5)

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 2)				
No.	**Categoría del riesgo**	**Prioridad**	**¿A quién se asigna?**	**Tratamiento/Controles**
1	Riesgo alto	Mitigación y transferencia (garantía cumplimiento y	Contratista	Establecer respaldos tecnológicos, sistemas redundantes y protocolos de recuperación.

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 2)				
No.	**Categoría del riesgo**	**Prioridad**	**¿A quién se asigna?**	**Tratamiento/Controles**
		plan de contingencia)		
2	Riesgo medio	Mitigación y transferencia (garantía cumplimiento y plan de contingencia)	Entidad estatal – contratista	El Seguimiento a la normatividad correspondiente a la ejecución del contrato, por parte del supervisor, programando mesas de trabajo con el contratista, para sociabilizar los cambios normativos
3	Riesgo alto	Mitigación y transferencia (garantía cumplimiento y plan de contingencia)	Contratista	Capacitación del personal y verificación de experiencia previa del equipo asignado.
4	Riesgo alto	Mitigación y transferencia (garantía cumplimiento y plan de contingencia)	Contratista	Auditoría de entregables, verificación de cumplimiento contractual y calidad.

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 3)										
No.	**Impacto después de tratamiento**				**¿Afecta el equilibrio económico contractual?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada inicio tratamiento**	**Fecha estimada completa tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Calificación**	**Calificación total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿cuándo?**
1	Baja (1)	Medio (2)	Media (3)	Riesgo Medio (3)	No	Contratista	2026-04-01	2026-12-28	Revisión técnica del funcionamiento del sistema e informes de fallas	Mensual

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 3)										
No.	**Impacto después de tratamiento**				**¿Afecta el equilibrio económico contractual?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada inicio tratamiento**	**Fecha estimada completa tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Calificación**	**Calificación total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿cuándo?**
2	Baja (1)	Bajo (1)	Bajo (2)	Riego bajo (2)	No	supervisor	2026-04-01	2026-12-28	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato de actualizaciones normativas y ajustes contractuales	Trimestral
3	Media (2)	Bajo (1)	Media (3)	Riesgo Medio (3	No	Contratista	2026-04-01	2026-12-28	Supervisión de cumplimiento de perfiles y revisión de informes de avance	Mensual
5	Bajo (1)	Medio (2)	Media (3)	Riesgo Medio (3)	Sí	Supervisor del contrato y Contratista	2026-04-01	2026-12-28	Revisión de cumplimiento del cronograma y aplicación de penalidades si aplica	Mensual

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente, Matriz de Riesgos. Enlace:

Matriz de Riesgos. Colombia Compra Eficiente

20. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, la Agencia procede a efectuar el Análisis del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015, subsección 6 – Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para reconocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Por otra parte, se aplica lo estipulado por el manual de Colombia Compra Eficiente “Guía para la elaboración de estudios del sector” para los procesos de contratación directa y mínima cuantía, señala “el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados en el proceso de contratación”.

El análisis del mercado tiene como objetivo entender el contexto del sector tecnológico en el cual se va a desarrollar o mejorar el sistema de información. Este análisis debe identificar las tendencias, los principales actores y las dinámicas de competencia, para tomar decisiones informadas sobre el presente proceso, para lo cual se desarrollarán los siguientes puntos:

- **Identificación de proveedores y soluciones disponibles**: Se realizará una revisión exhaustiva de los procesos de contratación similares publicados en las plataformas oficiales SECOP I y SECOP II, con el fin de identificar los oferentes más habituales, así como las soluciones tecnológicas que han sido adquiridas recientemente por entidades

públicas. Esta revisión permitirá conocer la oferta disponible en el mercado y los niveles de competencia existentes.

- **Evaluación de tendencias tecnológicas**: Para comprender la evolución y las innovaciones que pueden impactar la demanda de servicios de conectividad de alta capacidad, disponibilidad y confiabilidad, impulsada por el aumento del uso de plataformas digitales, servicios en la nube, sistemas de información institucionales y soluciones de comunicaciones unificadas, se consultarán fuentes especializadas como el Observatorio de Ciencia y Tecnología, así como informes y estudios del DANE relacionados con el sector de tecnologías de la información y comunicación (TIC). Esto orientado a identificar soluciones vigentes, viables y sostenibles a mediano plazo.
- **Análisis de precios y condiciones del mercado**: Se revisarán estudios previos y bases de datos de compras públicas, especialmente en Colombia Compra Eficiente, para establecer rangos de precios de referencia, términos contractuales comunes y condiciones técnicas estándares. Esto facilitará la definición de parámetros claros para la negociación y adjudicación del contrato.
- **Evaluación de indicadores económicos:** Se consultarán informes y estadísticas oficiales del Banco de la República y del DANE para analizar indicadores clave como inflación, tasa de cambio, crecimiento económico y estabilidad financiera. Estos datos permiten anticipar variaciones en costos, plazos y disponibilidad presupuestal.
- **Análisis de riesgos externos:** Se identificarán y evaluarán posibles riesgos externos, tales como cambios en la legislación sobre TIC, modificaciones en políticas públicas, fluctuaciones económicas o crisis nacionales e internacionales, que puedan impactar la viabilidad, costos o tiempos del proyecto.
- **Identificación de proveedores existentes:** Se realizará un levantamiento de proveedores a través del SECOP y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando empresas que han participado en procesos similares, con el fin de conocer

quiénes están activos en la provisión de servicios tecnológicos relacionados.

- **Evaluación de capacidades técnicas y financieras:** Se analizarán las certificaciones, experiencia demostrada en proyectos similares y la solidez financiera de los proveedores identificados. Esta evaluación permitirá asegurar que los oferentes tengan la capacidad técnica y económica para cumplir con los requerimientos del sistema.
- **Análisis de precios y condiciones:** Se compararán las propuestas y contratos previos para establecer precios de referencia y condiciones contractuales comunes en el mercado, facilitando una negociación transparente y competitiva.
- **Revisión de planes institucionales**: Se consultarán documentos como el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción para identificar proyectos y objetivos estratégicos que demanden soluciones tecnológicas, lo que orientará la definición de funcionalidades y prioridades del sistema
- **Análisis de procesos internos**: Se evaluarán los procesos actuales que podrían beneficiarse con la implementación o mejora del sistema, identificando oportunidades de optimización, automatización y mejora en la gestión de la información
- **Proyecciones de crecimiento**: Se considerarán las proyecciones de crecimiento y desarrollo de la entidad, evaluando cómo estas impactarán en las necesidades tecnológicas y en la escalabilidad del sistema para garantizar que la solución sea sostenible en el mediano y largo plazo.

20.1 Análisis del mercado

Proveedores y Soluciones Disponibles: A través del SECOP I y II, se han identificado diversos procesos relacionados con el desarrollo y mejora de sistemas de información. Por ejemplo, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) ha convocado solicitudes de información para fortalecer el ecosistema de innovación pública

digital, implementar soluciones digitales y proveer servicios de soporte y evolución de servicios ciudadanos digitales.[1]

Tendencias Tecnológicas: Colombia presenta un panorama de conectividad en constante crecimiento, con un aumento sostenido de accesos a Internet móvil que supera los 49 millones y muestra una rápida adopción de tecnologías avanzadas como 5G, que ha crecido significativamente en los últimos periodos, reflejando la expansión de infraestructura digital y la demanda por mayores capacidades de transmisión de datos y mejores experiencias de usuario. Además, la conectividad fija también ha mostrado crecimiento, con más de 9 millones de accesos a Internet, asociada a inversiones orientadas a cerrar brechas digitales en los territorios.

La consolidación del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como un motor de la economía digital y la inclusión social sugiere que las entidades públicas y privadas continúan priorizando soluciones resilientes y de alto desempeño, lo cual respalda técnicamente la necesidad de contar con servicios de conectividad dedicados de alta disponibilidad y capacidades suficientes para soportar la operación y el desarrollo institucional.

Precios y Condiciones del Mercado: El SECOP II ha facilitado procesos de contratación en línea, permitiendo a las entidades estatales realizar todo el proceso de contratación, desde la planeación hasta la terminación, con una mayor transparencia y eficiencia.[2]

[2] https://elpais.com/america-colombia/2025-02-21/colombia-afianza-su-compromiso-en-la-revolucion-de-la-ia-con-una-nueva-politica-publica.html?utm_source=chatgpt.com

20.2 Análisis económico externo

El entorno macroeconómico y sectorial en Colombia constituye un contexto relevante para justificar técnica y económicamente la contratación de servicios de conectividad a Internet con alta disponibilidad y una solución de gestión telefónica unificada.

Dinámicas del Sector TIC: El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) muestra un comportamiento dinámico dentro de la economía colombiana, contribuyendo aproximadamente con el 3,5 % del valor agregado nacional, con un crecimiento sostenido de su participación y producción a lo largo de los últimos años. Esta tendencia refleja la creciente importancia de los servicios de TIC dentro de la actividad económica del país y la necesidad de infraestructura tecnológica confiable para soportar procesos digitales institucionales.

Indicadores Económicos: El comportamiento del entorno macroeconómico, particularmente la evolución de la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), influye en los costos de bienes y servicios. En Colombia, el IPC de 2025 cerró con una variación anual estimada alrededor del 5,1 %, indicador que refleja presiones moderadas sobre los precios de consumo y puede incidir en los costos de servicios tecnológicos y de telecomunicaciones, incluyendo tarifas de servicios de conectividad. Esta referencia permite estimar posibles ajustes en los costos de operación y ofrecer un contexto adecuado para la estimación presupuestal en este proceso contractual.[3]

Políticas Gubernamentales: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha implementado programas como "Conectividad para cambiar vidas", que ha invertido 677.044 millones de pesos para llevar Internet de banda ancha a

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic?highlight=WzIwMjNd&utm_source=chatgpt.com

400.000 hogares en 175 municipios, y "Juntas de Internet", que ha beneficiado a 136.000 personas en 299 municipios rurales.[4]

IPC: El análisis de los principales indicadores macroeconómicos, como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), permite contextualizar las condiciones económicas externas que influyen en el mercado de servicios de conectividad a internet y soluciones tecnológicas en Colombia. Basado en las cifras disponibles hasta la fecha y las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se destacan los siguientes aspectos:

Comportamiento del IPC en 2025 y 2026

Tendencia a la baja de la inflación:

El IPC es un indicador clave para entender cómo evolucionan los precios de bienes y servicios en la economía colombiana y su posible impacto en costos asociados a servicios tecnológicos y de telecomunicaciones. Según datos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la variación anual del IPC en diciembre de 2025 fue de 5,10 %, lo que representa una inflación moderada frente a años anteriores.

Además, en enero de 2026 el IPC anual se situó en aproximadamente 5,35 %, mostrando un comportamiento inflacionario ligeramente mayor al cierre de 2025 pero manteniéndose en niveles moderados que reflejan presiones de precios en rubros como restaurantes, alimentos, transporte y salud.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic?highlight=WzIwMjNd&utm_source=chatgpt.com

Este comportamiento del IPC es relevante para el presente Estudio de Mercado porque influye en la proyección de costos de servicios TIC y de conectividad, incluyendo los costos operativos y tarifas de mercado que los oferentes pueden presentar para servicios con cláusulas de disponibilidad, respaldo y soporte técnico. Una inflación moderada contribuye a estimar y ajustar de forma realista la estimación presupuestal oficial sin sobredimensionarla ni subestimarla.

PIB: El crecimiento económico de Colombia también aporta contexto macroeconómico relevante. Según estimaciones de analistas económicos como BBVA Research, se prevé que la economía colombiana crezca alrededor de 2,5 % en 2025 y se acelere a aproximadamente 2,9 % en 2026, impulsada principalmente por la demanda interna, consumo y gradual recuperación de la inversión.

Un crecimiento económico positivo indica un entorno en el que la demanda por servicios tecnológicos y de conectividad continúa vigente, lo que favorece la capacidad del mercado para ofrecer soluciones especializadas como enlaces dedicados de Internet con respaldo y soluciones de gestión telefónica unificada, tal como lo requiere APC Colombia.

20.3 Análisis de la oferta

Proveedores Existentes

Las empresas que se consultaron para el desarrollo del objeto contractual fueron:

Nombre empresa	Correo electrónico	Página web
Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC	IDIEGO.REYES@TELEFONICA.COM	https://www.telefonica.co/
Cirion Technologies Colombia S.A.S	SOFIA.GOMEZ.EXT@CIRIONTECHNOLOGIES.COM	https://www.ciriontechnologies.com/es/
UNE EPM Telecomunicaciones SA	GINA.FRANCOG@TIGO.COM.CO	https://www.tigo.com.co/

Nombre empresa	Correo electrónico	Página web
ETB SA ESP	OSCACHIT@ETB.COM.CO	https://etbdigital.com/

Las empresas consultadas anteriormente, ofrecen servicios como:

Empresa	Oferta Principal
Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC	Servicios integrales de telecomunicaciones, incluyendo conectividad móvil (4G LTE), fibra óptica simétrica al hogar (FTTH), televisión de pago, telefonía fija y soluciones digitales para empresas
Cirion Technologies Colombia S.A.S	Redes de fibra óptica (terrestre/submarina), data centers carrier-neutral, conectividad de alta velocidad, nube y servicios de colocación (colocation).
UNE EPM Telecomunicaciones SA	Servicios integrados de telecomunicaciones en Colombia, destacando por internet de banda ancha (fibra y HFC), televisión digital, telefonía fija IP y telefonía móvil
ETB SA ESP	Servicios integrales de conectividad y entretenimiento, destacando su fibra óptica simétrica para hogares y empresas, televisión IPTV, telefonía fija y móvil 4G

Capacidades Técnicas y Financieras: Las empresas mencionadas cuentan con capacidades técnicas comprobadas para proveer servicios de conectividad de internet y soluciones de comunicaciones unificadas requeridas en el objeto contractual, tales como:

- Infraestructura de red nacional y regional (fibra óptica y tecnología de transmisión) que puede soportar enlaces dedicados con requisitos de alta disponibilidad.
- Presencia de data centers e interconexión técnica con múltiples operadores y proveedores que facilita la continuidad operativa y redundancia.
- Experiencia en provisión de servicios empresariales o institucionales con compromisos de calidad y soporte técnico.

En términos financieros, estas empresas tienen posicionamiento de mercado sólido, cobertura de servicios y estructuras organizacionales que les permiten asumir contratos de gran impacto, lo cual se evidencia en su participación en procesos de conectividad del sector público y privado.

20.4 Análisis de la demanda

20.5 Fuente Interna – Contratación Histórica de APC Colombia

La Agencia presidencia de cooperación internacional de Colombia, identifica los diferentes tipos de procesos que se han realizado para la contratación de servicios de conectividad a internet mediante dos enlaces dedicados con contingencia y una solución de gestión telefónica unificada:

NO. CONTRATO	TIPO CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR INTERNET + TELEFONÍA	VALOR PRESENTE	OBSERVACIÓN
CONTRATO NO. 60 DE 2022	CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A NIVEL NACIONAL POR MEDIO DE ENLACES DEDICADOS A INTERNET PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA **(9 meses)**	**$ 7.416.080,00**	**$ 124.280.880**	**$ 169.864.591**	**Los datos de IPC tomados fueron:** **| 2021 | 5,6 |** **| 2022 | 13,1 |** **| 2023 | 9,3 |** **| 2024 | 5,2 |** **| 2025 | 5,1 |** **| 2026 | 3,0 |**
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 033 DE 2022	CONTRATAR UNA SOLUCIÓN DE TELEFONÍA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, APC-COLOMBIA. **(9 meses)**	**$116.864.800**			
CONTRATO NO. 39 DE 2023	CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A NIVEL NACIONAL POR MEDIO DE	**$ 8.353.584,00**	**$ 87.021.041**	**$ 105.143.739**	**Los datos de IPC tomados fueron:**

NO. CONTRATO	TIPO CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR INTERNET + TELEFONÍA	VALOR PRESENTE	OBSERVACIÓN
	ENLACES DEDICADOS A INTERNET PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA **(9 meses)**				**| 2021 | 5,6 | | 2022 | 13,1 | | 2023 | 9,3 | | 2024 | 5,2 | | 2025 | 5,1 | | 2026 | 3,0 |**
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 071 DE 2023	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, APC-COLOMBIA **(9 meses)**	**$ 78.667.457**			
CONTRATO NO. 87 DE 2024	CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A NIVEL NACIONAL POR MEDIO DE ENLACES DEDICADOS A INTERNET PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA **(9 meses)**	**$ 10.708.000**	**$ 87.253.684**	**$ 96.472.210**	**Los datos de IPC tomados fueron: | 2021 | 5,6 | | 2022 | 13,1 | | 2023 | 9,3 | | 2024 | 5,2 | | 2025 | 5,1 | | 2026 | 3,0 |**
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 078 DE 2024	CONTRATAR LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APC COLOMBIA. **(9 meses)**	**$ 76.545.684**			
CONTRATO NO. 76 DE 2025	INTERNET DE 200 MBPS MEDIANTE ENLACES DEDICADOS, EN MODALIDAD DE SERVICIO EXCLUSIVO Y DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	**$ 10.303.934**	**$ 70.819.914**	**$ 74.431.730**	**Los datos de IPC tomados fueron: | 2021 | 5,6 | | 2022 | 13,1 | | 2023 | 9,3 |**

NO. CONTRATO	TIPO CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR INTERNET + TELEFONÍA	VALOR PRESENTE	OBSERVACIÓN
	DE COLOMBIA, APC COLOMBIA. **(9 meses)**				**| 2024 | 5,2 | | 2025 | 5,1 | | 2026 | 3,0 |**
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 078 DE 2024	CONTRATAR LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APC COLOMBIA **(9 meses)**	**$ 60.515.880**			

De acuerdo con la información previamente presentada y con el propósito de determinar el promedio aritmético correspondiente a la fuente Interna – Contratación Histórica de APC Colombia, se estableció que dicho valor asciende a: **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($111.478.068).**

Así las cosas, el promedio mensual de los servicios de acuerdo con el promedio aritmético obtenido para el análisis del presente proceso, equivale a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TCE (****$12.386.452)**

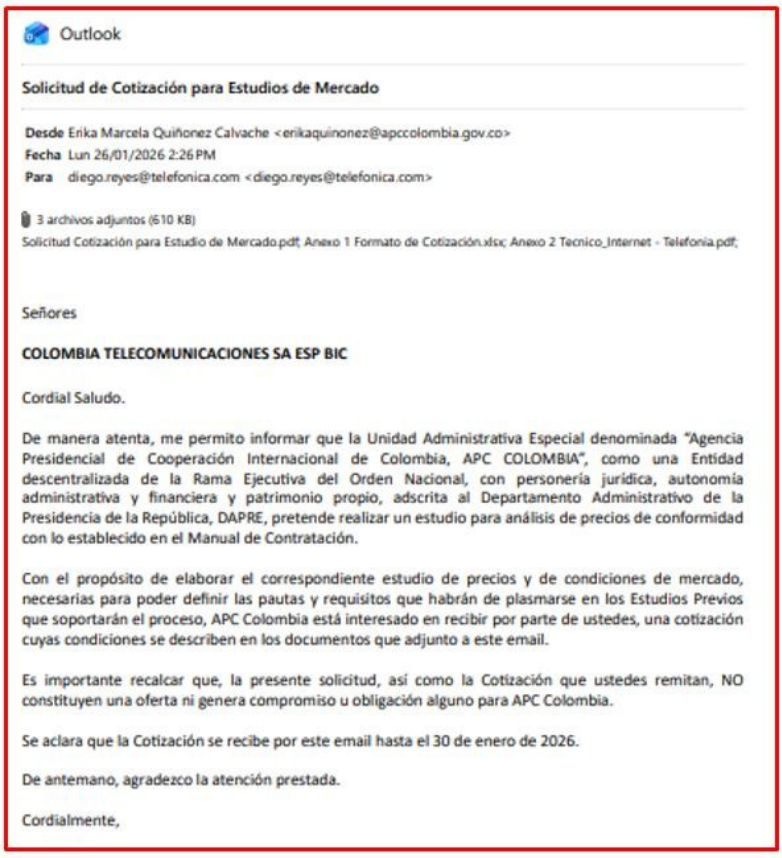
20.6 Fuente Externa (1) Consulta de precios al Mercado.

La Dirección Administrativa y Financiera / Grupo Interno de Trabajo de Gestión de tecnologías de la Información y las comunicaciones de la APC Colombia, con el fin de obtener un precio de mercado realizó las siguientes actividades:

a. Solicitud de cotización.
b. Consolidación de respuesta envidas por los proveedores.
c. Solicitud de actualización de cotizaciones.

A. Solicitud de cotización.

Solicitud de cotización realizada y enviada por medio de correo electrónico el 26 de enero de 2026, así:



Outlook

Solicitud de Cotización para Estudios de Mercado

Desde Erika Marcela Quiñonez Calvache <erikaquinonez@apccolombia.gov.co>
Fecha Lun 26/01/2026 2:26 PM
Para diego.reyes@telefonica.com <diego.reyes@telefonica.com>

3 archivos adjuntos (610 KB)
Solicitud Cotización para Estudio de Mercado.pdf; Anexo 1 Formato de Cotización.xlsx; Anexo 2 Tecnico_Internet - Telefonia.pdf;

Señores

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC

Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito informar que la Unidad Administrativa Especial denominada "Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA", como una Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, DAPRE, pretende realizar un estudio para análisis de precios de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

Con el propósito de elaborar el correspondiente estudio de precios y de condiciones de mercado, necesarias para poder definir las pautas y requisitos que habrán de plasmarse en los Estudios Previos que soportarán el proceso, APC Colombia está interesado en recibir por parte de ustedes, una cotización cuyas condiciones se describen en los documentos que adjunto a este email.

Es importante recalcar que, la presente solicitud, así como la Cotización que ustedes remitan, NO constituyen una oferta ni genera compromiso u obligación alguno para APC Colombia.

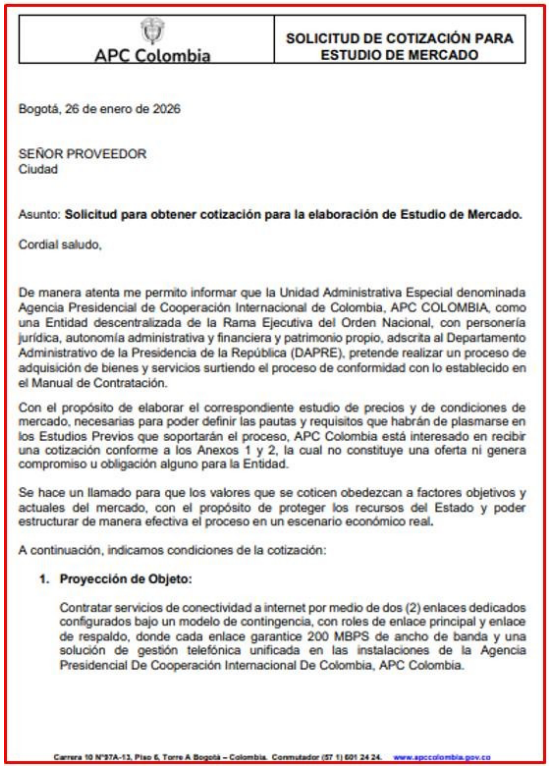
Se aclara que la Cotización se recibe por este email hasta el 30 de enero de 2026.

De antemano, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

- Los documentos remitidos en correo electrónico fueron:
  - ✓ Solicitud de cotización
  - ✓ Anexo técnico
  - ✓ Anexo económico para cotización

- La solicitud de cotización fue redactada así:



APC Colombia | SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

Bogotá, 26 de enero de 2026

SEÑOR PROVEEDOR
Ciudad

Asunto: **Solicitud para obtener cotización para la elaboración de Estudio de Mercado.**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, como una Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), pretende realizar un proceso de adquisición de bienes y servicios surtiendo el proceso de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

Con el propósito de elaborar el correspondiente estudio de precios y de condiciones de mercado, necesarias para poder definir las pautas y requisitos que habrán de plasmarse en los Estudios Previos que soportarán el proceso, APC Colombia está interesado en recibir una cotización conforme a los Anexos 1 y 2, la cual no constituye una oferta ni genera compromiso u obligación alguno para la Entidad.

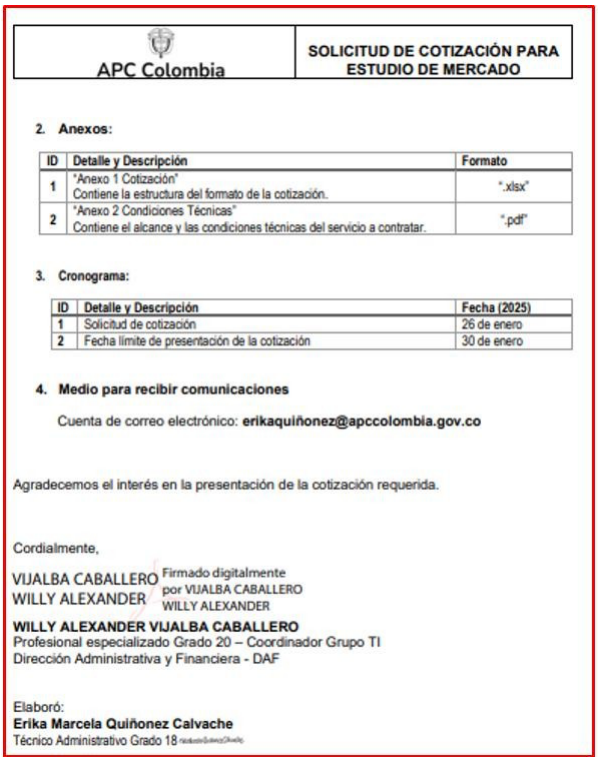
Se hace un llamado para que los valores que se coticen obedezcan a factores objetivos y actuales del mercado, con el propósito de proteger los recursos del Estado y poder estructurar de manera efectiva el proceso en un escenario económico real.

A continuación, indicamos condiciones de la cotización:

1. **Proyección de Objeto:**

   Contratar servicios de conectividad a internet por medio de dos (2) enlaces dedicados configurados bajo un modelo de contingencia, con roles de enlace principal y enlace de respaldo, donde cada enlace garantice 200 MBPS de ancho de banda y una solución de gestión telefónica unificada en las instalaciones de la Agencia Presidencial De Cooperación Internacional De Colombia, APC Colombia.

Carrera 10 N°97A-13, Piso 6, Torre A Bogotá – Colombia. Conmutador (57 1) 601 24 24. www.apccolombia.gov.co



APC Colombia | SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

2. **Anexos:**

ID	Detalle y Descripción	Formato
1	"Anexo 1 Cotización" Contiene la estructura del formato de la cotización.	".xlsx"
2	"Anexo 2 Condiciones Técnicas" Contiene el alcance y las condiciones técnicas del servicio a contratar.	".pdf"

3. **Cronograma:**

ID	Detalle y Descripción	Fecha (2025)
1	Solicitud de cotización	26 de enero
2	Fecha límite de presentación de la cotización	30 de enero

4. **Medio para recibir comunicaciones**

   Cuenta de correo electrónico: **erikaquiñonez@apccolombia.gov.co**

Agradecemos el interés en la presentación de la cotización requerida.

Cordialmente,

VIJALBA CABALLERO WILLY ALEXANDER
Firmado digitalmente por VIJALBA CABALLERO WILLY ALEXANDER

WILLY ALEXANDER VIJALBA CABALLERO
Profesional especializado Grado 20 – Coordinador Grupo TI
Dirección Administrativa y Financiera - DAF

Elaboró:
Erika Marcela Quiñonez Calvache
Técnico Administrativo Grado 18

- La solicitud de cotización se realizó a las siguientes empresas:

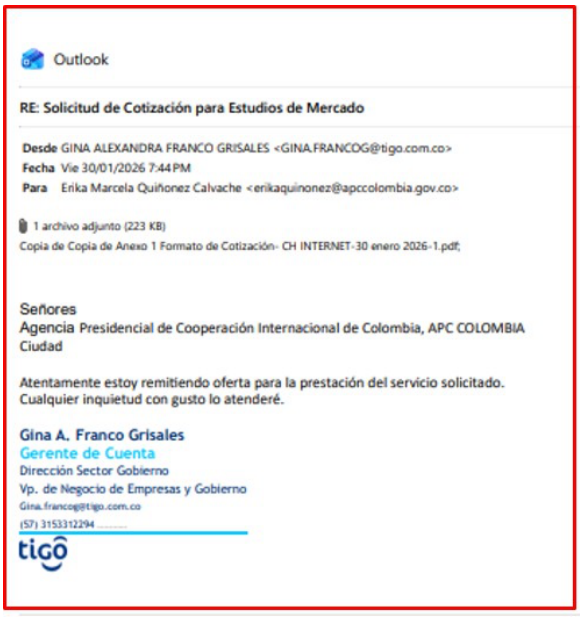
Nombre empresa	Correo electrónico	Página web
Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC	idiego.reyes@telefonica.com	https://www.telefonica.co/
Cirion Technologies Colombia S.A.S	sofia.gomez.ext@ciriontechnologies.com	https://www.ciriontechnologies.com/es/
UNE EPM Telecomunicaciones SA	GINA.FRANCOG@tigo.com.co	https://www.tigo.com.co/
ETB SA ESP	oscachit@etb.com.co	https://etbdigital.com/

B. Consolidación de respuesta envidas por los proveedores.

Durante la etapa de solicitudes de información y recepción de propuestas para el proceso de contratación de servicios de conectividad a internet mediante dos (2) enlaces dedicados con esquema de contingencia y solución de gestión telefónica unificada, se realizaron invitaciones a proveedores del mercado objetivo y se consolidaron las respuestas recibidas dentro del plazo establecido por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia.

Al cierre del término definido para la presentación de propuestas, se recibió una oferta, del oferente UNE EPM Telecomunicaciones S.A

Correo recibido



Outlook

RE: Solicitud de Cotización para Estudios de Mercado

Desde GINA ALEXANDRA FRANCO GRISALES <GINA.FRANCOG@tigo.com.co>
Fecha Vie 30/01/2026 7:44 PM
Para Erika Marcela Quiñonez Calvache <erikaquinonez@apccolombia.gov.co>

1 archivo adjunto (223 KB)
Copia de Copia de Anexo 1 Formato de Cotización- CH INTERNET-30 enero 2026-1.pdf;

Señores
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA
Ciudad

Atentamente estoy remitiendo oferta para la prestación del servicio solicitado.
Cualquier inquietud con gusto lo atenderé.

Gina A. Franco Grisales
Gerente de Cuenta
Dirección Sector Gobierno
Vp. de Negocio de Empresas y Gobierno
Gina.francog@tigo.com.co
(57) 3153312294

tigo

Cotización recibida

APC Colombia — **COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS TÉCNICOS**

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR MEDIO DE DOS (2) ENLACES DEDICADOS CONFIGURADOS BAJO UN MODELO DE CONTINGENCIA, CON ROLES DE ENLACE PRINCIPAL Y ENLACE DE RESPALDO, DONDE CADA ENLACE GARANTICE 200 MBPS DE ANCHO DE BANDA Y UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA UNIFICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA

ITEM	DETALLE DEL BIEN O SERVICIO	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio (COP) Unitario por Mes (IVA Incl.)	Precio (COP) Total por cada Servicio para 9 Meses (IVA Incl.)
1	TRONCAL SIP (hasta un máximo de 50 Extensiones).	Mes	1 Mes	$ 321.341	$ 2.892.069
2	TK SIP Acceso 40K entre 4 y 50 Extensiones (Capacidad 30 Accesos Simultáneos - Compatible con Microsoft Teams)	Mes	1 Mes	$ 254.268	$ 2.288.412
3	**Comunicaciones Unificadas, que incluye el número de Extensiones de Microsoft TEAMS PHONE**				
3.1	Rango para el servicio de 4 a 30 extensiones. **NOTA:** El Precio Unitario/Mes por cada Extensión será el mismo, independientemente de si se contrata 4 o hasta 30 Extensiones.	Unitario/Mes	30 Extensiones	$ 8.931	$ 2.411.397
4	**Servicio de Arrendamiento de Infraestructura Telefónica (Teléfonos IP AudioCodes TEAMS-435HD)**				
4.1	Rango para el servicio de arrendamiento de 1 a 10 Telefonos IP **NOTA:** El Precio será el mismo, independientemente de si se contrata 1 o hasta 10 Teléfonos IP.	Unitario/Mes	10 Telefonos	$ 585.478	$ 52.693.020
5	**Servicio mensual de Conectividad a Internet 200MB**				
5.1	Servicio mensual de Conectividad a Internet por medio de dos (2) Enlaces Dedicados: Principal y Respaldo (Modelo Contingencia-Backup), donde cada Enlace garantice 200 Mbps de ancho de banda.	Unitario/Mes	9 Meses 5 Días	$ 1.121.648	$ 10.094.832
	total 9 meses				$ 70.379.730

Notas:

1	El contratista deberá ampliar su oferta, incorporando las condiciones técnicas del servicio, el detalle de especificación técnica de la infraestructura telefónica, tiempo de implementación y demás detalle.
2	Los precios ofrecidos deben evidenciar el beneficio de economía de escala a favor de APC COLOMBIA, presentando un menor valor para el parametro de demanda mayor consumo del servicio, y no deben superar las tarifas o precios del contrato de 2025, salvo por el incremento correspondiente al IPC de la vigencia 2026.
3	El servicio debe incluir la salida de llamadas local y nacional de forma ilimitada sin incorporar costos adicionales, así mismo debe incluir el servicio de implementación (configuración) conforme a la presentación de un plan de trabajo con actividades y tiempos, para la aprobación del supervisor sin incorporar costo adicional.
4	APC COLOMBIA no se condiciona, ni se obliga con un limite minimo o maximo de consumo de servicios, en un eventual contrato soportado en esta cotización
5	Los precios ofrecidos deberán mantenerse por sesenta (90) días calendarios desde su presentación a APC Colombia. En un eventual contrato soportado en esta cotización u oferta economica, los valores ofrecidos se estiman para todo el plazo contractual, por lo cual, no habrá lugar a reajustes de los precios ofrecidos durante dicho plazo.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
NOMBRE DE LA APODERADA:	HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
C.C. o NIT:	79059931
DIRECCIÓN Y CIUDAD:	CRA 48 #20-45
TELEFONOS:	3153312294
EMAIL:	gina.francog@tigo.com.co

Firma del Representante Legal: _____

20.7 Fuente Externa (2) Consulta de precios en SECOP.

# ORDEN / CONTRATO	ENTIDAD QUE ADQUIRIÓ	OBJETO DEL SERVICIO	CAPACIDAD / ESPECIFICACIÓN	PRECIO UNITARIO / MES	TIPO DE CONTRATACIÓN / ORDEN
45276 de 2020	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE	Conectividad del DANE Central y sed es mediante red WAN y conexión a Internet	Enlace dedicado 750 Mbps – Re-uso 1:1 – Simétrico	**$1.161.422 COP**	Orden de Compra – Acuerdo Marco de Precios

# ORDEN / CONTRATO	ENTIDAD QUE ADQUIRIÓ	OBJETO DEL SERVICIO	CAPACIDAD / ESPECIFICACIÓN	PRECIO UNITARIO / MES	TIPO DE CONTRATACIÓN / ORDEN
85613 de 2022	Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN	Prestación de servicios de conectividad dedicado a Internet	Enlace dedicado 64 Mbps – Re-uso 1:1 – Simétrico	**$311.600 COP**	Orden de Compra – Acuerdo Marco de Precios
141458 de 2025	Superintendencia de Notariado y Registro	Contratar el servicio de conectividad y servicios asociados que garanticen continuidad	Enlace dedicado 2 Gbps – Re-uso 1:1 (4 unidades)	**~ $61.022.307,24 COP / unidad**	Orden de Compra – Acuerdo Marco de Precios
120098 de 2025	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Contratar redundancia de proveedor de servicios de Internet (ISP) para comunicaciones del Ministerio	Enlace de conectividad terrestre (cantidad no detallada)	**~ $27.578.062,65 COP** (valor total)	Orden de Compra – Acuerdo Marco de Precios

Estos valores no son comparables, dado que las características técnicas y requerimientos difieren del presente proceso.

20.8 Determinación Presupuestal.

De acuerdo con los numerales anterior se determina el valor del presupuesto estimado, así:

Fuente Externa (2) Consulta de precios en SECOP	Fuente Externa (1) Consulta de precios al Mercado	Fuente Interna – Contratación Histórica de APC Colombia
NO COMPARABLE	**APLICA PARA EL ESTUDIO**	**APLICA PARA EL ESTUDIO**
	El valor día: $255.926,29 Para la presente contratación se estima nueve (9) meses y cinco (5) días. **Mensual: ($255.926,29 * 30) = $7.677.788,70.** **Nueve meses = $69.100.098,30** **Cinco Días: ($255.926,29 * 5) = $1.279.631,45** **Valor Total promediado (Redondeo): $70.379.730**	**El valor día: $412.881,73** Para la presente contratación se estima nueve (9) meses y cinco (5) días. **Mensual: ($412.881,73 * 30) = $ $ 12.386.451,90.** **Nueve meses = $111.478.067,10** **Cinco Días: ($412.881,73 * 5) = $ 2.064.408,65** **Valor Total promediado (Redondeo): $113.542.476,65**
De acuerdo con lo anterior el valor promedio para la presente contratación es $ $91.961.103 (Aproximación por redondeo).		

21. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, vigencia por el término ejecución del contrato y término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, en todo caso hasta la liquidación del contrato).
- La calidad del servicio, por valor equivalente al 30% del valor del contrato, vigencia por el término ejecución del contrato y término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por valor equivalente al 5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

22. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el contratista destinará para el cumplimiento del contrato que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
Se deberá analizar la incorporación o no de este tipo de población previo análisis de su conveniencia y oportunidad según el objeto a contratar.

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio a contratar esta Agencia no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 2 del decreto del 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, toda vez que para la prestación del servicio se requiere de conocimientos específicos y detallados en materia objeto de contratación aunado a lo limitado del sector al que se encuentra encaminado el proceso de selección razón por la cual no resulta viable exigir este tipo de vinculación para ser impuesta como una obligación contractual

Cordialmente,

VIJALBA CABALLERO WILLY ALEXANDER

Firmado digitalmente por VIJALBA CABALLERO WILLY ALEXANDER

WILLY ALEXANDER VIJALBA CABALLERO
Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 20

Realizo: Erika Marcela Quiñonez Calvache
Técnico Administrativo Grado 18

QUIÑONEZ CALVACHE ERIKA MARCELA

Firmado digitalmente por QUIÑONEZ CALVACHE ERIKA MARCELA
Fecha: 2026.01.01 15:37:32 -05'00'